
PREMIO DE FOTOGRAFÍA DE LA OMPI, 2021-2022 - JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES LOCALES

REGLAMENTO

1. DEFINICIONES

- 1.1. OMPI: La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es un organismo especializado de las Naciones Unidas. Tiene 193 Estados miembros y su sede se encuentra en Ginebra (Suiza). La misión de la OMPI consiste en llevar la iniciativa en la elaboración de un ecosistema internacional de propiedad intelectual equilibrado y eficaz para promover la innovación y la creatividad en pos de un futuro mejor y más sostenible en beneficio de todos.
- 1.2. Participantes: toda persona que presente un trabajo en el marco del presente Reglamento (el Reglamento).

2. PROPÓSITO

- 2.1. El premio de fotografía de la OMPI es un concurso de fotografía, abierto a miembros de los pueblos indígenas y las comunidades locales ubicados en uno de los [Estados miembros de la OMPI](#), titulado *Cambio climático y acción climática, la madre tierra vista desde nuestra lente* (el Concurso).
- 2.2. Mediante este Concurso, la OMPI aspira a celebrar y dar a conocer ampliamente la creatividad de los jóvenes* miembros de los pueblos indígenas y las comunidades locales y sensibilizarlos acerca de cómo pueden utilizar el derecho de autor para proteger la creatividad expresada en sus fotografías. El tema que da título al concurso es: Cambio climático y acción climática, la madre tierra vista desde nuestra lente. Los trabajos permitirán a los jóvenes miembros de los pueblos indígenas y las comunidades locales expresarse sobre este tema de gran importancia mundial.

3. GENERALIDADES

- 3.1. Al inscribirse en el Concurso, el participante reconoce haber leído y entendido el presente Reglamento y acepta cumplirlo.
- 3.2. La OMPI podrá modificar el presente Reglamento en todo momento. En su caso, el Reglamento modificado se publicará en la página web correspondiente de la OMPI, a saber, https://www.wipo.int/tk/es/youth_prize.html. Salvo indicación en contrario, las modificaciones entrarán en vigor inmediatamente después de su publicación.

* Se entiende que todas las menciones de personas, cargos o colectivos que se hacen en el presente documento son genéricas en cuanto al sexo.

- 3.3. La participación en el Concurso es libre.
- 3.4. Toda la información personal de los participantes será utilizada por la OMPI en el marco de la Política de datos personales y confidencialidad.

4. DERECHO A PARTICIPAR

- 4.1. Tendrá derecho a participar en el Concurso toda persona que cumpla con todas las condiciones siguientes:
 - 4.1.1. Ser miembro de un pueblo indígena o una comunidad local ubicada en uno de los Estados miembros de la OMPI, y
 - 4.1.2. Tener menos de 30 años de edad a la fecha de cierre del plazo para presentar los trabajos.
 - 4.1.3. Si el participante no es mayor de edad (por ejemplo, 18 años), para poder participar en el Concurso necesitará la autorización de sus padres, tutores o responsables.
- 4.2. La OMPI deberá haber recibido todos los trabajos a más tardar a las 16.00 (hora de Ginebra) del 22 de enero de 2022. La Organización podrá ampliar ese plazo.
- 4.3. Cada participante solo podrá presentar un trabajo.
- 4.4. Dos o más personas no podrán presentar un trabajo conjunto.
- 4.5. No tendrán derecho a participar las personas empleadas en la OMPI, los jueces (referidos más abajo) ni los parientes de ninguno de ellos.
- 4.6. En cualquier etapa del concurso, si el participante no cumple con alguna de las exigencias, podrá quedar descalificado.

5. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

- 5.1. El participante deberá enviar un trabajo completo (el “trabajo”) antes de que termine el plazo para la presentación de los trabajos, por intermedio de la plataforma del Concurso. La plataforma del Concurso está disponible en https://youth-prize.wipo.int/?language=es_NN. El trabajo debe contener los elementos siguientes:
 - 5.1.1. Una única fotografía sobre el tema del título del Concurso: Cambio climático y acción climática, la madre tierra vista desde nuestra lente.
 - 5.1.2. Todos los campos exigidos, rellenos, en el formulario de presentación correspondiente.
 - 5.1.3. La fotografía deberá cumplir con las condiciones siguientes:
 - 5.1.3.1. No debe haberse reconocido ni premiado en otro concurso de fotografía.
 - 5.1.3.2. El participante es el único autor de la fotografía, es decir que será él mismo quien haya tomado la fotografía.
 - 5.1.3.3. El participante es titular de todos los derechos sobre la fotografía, como se enuncia en la sección 9. Las fotografías que hayan sido publicadas previamente no podrán cumplir esta condición y, por consiguiente, no cumplirán las condiciones para participar en el Concurso.
 - 5.1.3.4. La fotografía no deberá incluir marcas de agua ni marcas similares.
 - 5.1.3.5. La fotografía deberá presentarse en los formatos JPG, JPEG o PNG.
 - 5.1.3.6. La fotografía deberá presentarse en la mejor resolución posible. Por ejemplo, con un tamaño mínimo de píxeles de 3500 x 2480 o una página A4 o 8 1/2” x 11”.
 - 5.1.3.7. El formato de la fotografía puede ser en color, monocromática o en blanco y negro.

- 5.1.3.8. La fotografía puede haber sido retocada digitalmente (luz, contraste, filtros). Sin embargo, todos los elementos deberán ser 100% fotográficos sin elementos adicionales, esto es que las fotografías no incluirán o excluirán elementos digitalmente. Por ejemplo, las fotografías no deberían, por medios digitales, incluir o excluir objetos, personas, imágenes, texto, otras fotografías, dibujos, *collages*, etcétera.
- 5.1.4. Un documento adjunto en árabe, chino, español, francés, inglés, portugués o ruso con los elementos siguientes, sin excepción:
 - 5.1.4.1 Título de la fotografía ("el título").
 - 5.1.4.2 Una breve descripción efectuada por el participante acerca de la relación de la fotografía con el tema y sobre el modo en que expresa los sentimientos del participante con respecto al tema (menos de 200 palabras) o un video en MP4 de menos de 1 minuto), acompañado de una transcripción escrita ("el texto").
 - 5.1.4.3 Una breve descripción del participante, redactada por él mismo (menos de 200 palabras) ("la biografía").
 - 5.1.4.4 Una foto para el perfil del participante en formato JPG, JPEG ("la foto del perfil").
 - 5.1.4.5 Una breve descripción redactada por el participante del pueblo indígena o la comunidad local del que proceda, sin olvidar la forma en que el participante interactúa en la comunidad (menos de 200 palabras) (la función en su pueblo indígena o comunidad local).
 - 5.1.4.6 El nombre completo, la dirección de correo electrónico, la dirección postal, el número de teléfono, el pueblo indígena o la comunidad local del participante, la ubicación y el país del participante.
- 5.1.5. La fecha y el lugar en el que se tomó la fotografía.
- 5.1.6. Información general sobre el equipo utilizado para tomar la fotografía, por ejemplo, tableta, cámara, teléfono móvil, etcétera.
- 5.2. Los candidatos finalistas o los posibles ganadores tendrán que adjuntar una carta de apoyo de la comunidad local o el pueblo indígena del que procedan, ya sea de una organización u otro organismo representativo, en la que se confirme que este último es un miembro del pueblo indígena o la comunidad local.
- 5.3. En su conjunto, el título, el texto, la biografía, la foto del perfil y la función que cumple en su pueblo o comunidad se denominan "trabajo" o "documentos que componen el trabajo".

6. PROCESO DE ADMISIÓN

- 6.1. La OMPI examinará el trabajo presentado y decidirá, junto con los jueces referidos más abajo, si cumple con todos los requisitos de participación expuestos en el presente Reglamento.
- 6.2. La decisión de la OMPI respecto de la admisión del trabajo es definitiva.
- 6.3. La OMPI podrá optar por retirar del Concurso, sin aviso previo, cualquier trabajo si este no cumple con el presente Reglamento.
- 6.4. Un trabajo con contenido infractor, amenazante, falso, engañoso, abusivo, hostigador, calumnioso, difamatorio, vulgar, obsceno, escandaloso, instigador, pornográfico o profano será rechazado.
- 6.5. Las fotografías aceptadas podrán ser publicadas por la OMPI en su sitio web, en la plataforma del Concurso designada, o en una exposición física, junto con el nombre completo del participante y, según proceda y sea posible, los documentos que componen el trabajo. La OMPI tendrá plena discrecionalidad para decidir si publicará algunas o todas las fotografías aceptadas con arreglo al presente Reglamento, y cuándo lo hará. Las fotografías aceptadas

serán evaluadas durante el período de evaluación, con arreglo al calendario que figura en la sección 8.

- 6.6. Los jueces serán cuatro fotógrafos indígenas y de comunidades locales reconocidos internacionalmente y otras personas expertas en cambio climático o la conservación de la biodiversidad, con experiencia en evaluación y examen en concursos de fotografía.
- 6.7. Los fotógrafos finalistas seleccionados por los jueces se anunciarán, con arreglo al calendario que figura en la sección 8, en el sitio web de la OMPI. Se informará de ello a los participantes por medio de la plataforma del Concurso, por correo electrónico o por teléfono.
- 6.8. Los ganadores se anunciarán, con arreglo al calendario que figura en la sección 8, en el sitio web de la OMPI. Se informará de ello a los participantes por medio de la plataforma del Concurso, por correo electrónico o por teléfono. Los jueces y la OMPI decidirán el número de ganadores.
- 6.9. De entre las fotografías finalistas, los jueces seleccionarán las fotografías ganadoras.
- 6.10. La decisión de los jueces es definitiva.
- 6.11. Las fotografías serán evaluadas en función de su pertinencia con el tema, la expresión del tema, el impacto general, la originalidad, la creatividad, la expresión artística, la expresión personal y el atractivo visual, entre otras cosas. También se tomará en cuenta el texto que acompañe cada fotografía.
- 6.12. Las fotografías serán evaluadas con independencia de la tecnología, es decir, sin considerar el uso de equipo profesional o especial.
- 6.13. En la evaluación de las fotografías no se tendrá en cuenta ni la experiencia ni los antecedentes profesionales del participante, ni sus aptitudes para escribir (en lo que al texto se refiere).

7. PREMIOS

- 7.1 Los responsables de las fotografías ganadoras recibirán uno o más de los siguientes premios:
 - 7.1.1 Equipo fotográfico y licencias de *software* conexas por un valor de hasta 3.500 dólares EE.UU. (primer premio), 2.500 dólares EE.UU. (segundo premio) y 1.500 dólares EE.UU. (tercer premio);
 - 7.1.2 Formación en fotografía y oportunidades de capacitación;
 - 7.1.3 Otros tipos de formación en aspectos empresariales de la cultura y en capacidades para desenvolverse en la vida diaria; y/o
 - 7.1.4 Publicación de las fotografías en el sitio web de la OMPI y, posiblemente, otros medios de comunicación y varias formas de reconocimiento y valoración.
- 7.2 Además de los mencionados premios, y en función del número de participantes, los jueces y la OMPI podrán hacer “menciones honoríficas” y decidir la naturaleza y los tipos de premios otorgados a esos participantes en consecuencia.
- 7.3 A los ganadores se les comunicará la decisión de los jueces por correo electrónico o por teléfono en un plazo de 10 días. Los premios son intransferibles. Puede ocurrir que, en sus países, los ganadores tengan que pagar impuestos correspondientes al valor de los premios, y serán responsables de abonarlos.

8. CALENDARIO

8.1 La OMPI hará todo lo posible para atenerse al calendario del Concurso que se indica a continuación.

Apertura del concurso	12 de agosto de 2021
Plazo para la presentación de los trabajos	22 de enero de 2022
Período de evaluación	Desde el 22 de enero hasta el 22 de marzo de 2022
Anuncio de las fotografías finalistas	22 de marzo de 2022
Anuncio de las fotografías ganadoras	22 de abril de 2022

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1 El participante reconoce, garantiza y declara que:

- 9.1.1 El trabajo no infringe ningún derecho de autor, marca, patente, secreto comercial, diseño industrial, signo distintivo, obligación contractual, incluido el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas que protege sus conocimientos tradicionales y/o expresiones culturales tradicionales, ni ningún otro derecho de propiedad intelectual ni derechos exclusivos de terceras partes.
- 9.1.2 El trabajo no vulnera el derecho a la intimidad de las personas, entre otras cosas, el nombre u otra característica que identifique a personas famosas o figuras públicas, vivas o muertas.
- 9.1.3 La fotografía ha sido tomada en un entorno en el que no se haya ejercido crueldad, sin dañar ni amenazar de daño a personas, animales o plantas.
- 9.1.4 Todas las personas que se identifiquen o puedan identificarse en la fotografía habrán otorgado su consentimiento para estar retratadas en la fotografía a los fines del Concurso y la licencia concedida a la OMPI conforme a la cláusula 9.3.
- 9.1.5 El pueblo indígena o la comunidad local ha dado su consentimiento, si así lo requiere, a que se utilicen y/o expongan los conocimientos tradicionales y/o las expresiones culturales tradicionales en la fotografía. Lo mismo rige con respecto al uso o la exposición, en las fotografías, de i) el aspecto, la imagen y/o el nombre de personas fallecidas del pueblo indígena o la comunidad local y ii) todo contenido sagrado, secreto o sensible.
- 9.1.6 Deberán haberse obtenido todas las demás autorizaciones pertinentes.

9.2 La OMPI no obtiene ni reclama titularidad alguna sobre las fotografías o los trabajos ni demás material que forme parte del trabajo.

9.3 Los participantes conceden a la OMPI una licencia de alcance mundial, no exclusiva, no comercial, exenta de regalías, a partir de la fecha en que se presenta el trabajo, y durante dos años después de la fecha en que se anuncian los ganadores, para utilizar, exhibir al público, reproducir, distribuir, comunicar al público, emitir, traducir y almacenar su fotografía en cualquier formato, medio o forma. Cualquier uso por la OMPI formará parte únicamente de su labor de formación, promoción y fortalecimiento de capacidades en cuanto que organismo especializado de las Naciones Unidas (el propósito) y uso con fines de archivo relacionado con ella. La OMPI no hará uso comercial de las fotografías ni de los trabajos.

9.4 Los participantes conceden a la OMPI la misma licencia mencionada en la cláusula 9.3 para utilizar los documentos que componen el trabajo, siempre y cuando el uso de esos documentos

se haga junto con el uso de la fotografía del participante y se conforme al propósito mencionado en la cláusula 9.3.

- 9.5 La OMPI reconocerá la autoría del participante cuando utilice su fotografía y los trabajos. El participante conviene y da su consentimiento a la OMPI para que utilice su nombre e imagen en toda comunicación o publicación o anuncio del Concurso y/o la fotografía, sin compensación ni aviso.
- 9.6 La OMPI procurará que no se menoscabe la integridad de la fotografía. No se introducirán modificaciones de ninguna índole en la fotografía y en los documentos que componen el trabajo sin haber obtenido previamente por escrito el consentimiento del participante, excepto en lo relativo a las modificaciones que es necesario introducir en la fotografía debido al medio en el que esta se utilice.
- 9.7 Al utilizar, exhibir o reproducir una fotografía, si así lo requiere el participante, la OMPI hará mención de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales que figuran en la fotografía, con arreglo al apartado 9.1.5.
- 9.8 A los participantes se les habrá notificado que en la plataforma del Concurso figura información básica sobre el derecho de autor y se les alienta a que la examinen antes de presentar su fotografía.
- 9.9 En su debido momento, se ofrecerá a los participantes la posibilidad de participar en la formación gratuita en línea sobre el derecho de autor y la gestión colectiva de los derechos, así como sobre la relación entre la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales.

10. DESCARGO GENERAL DE RESPONSABILIDAD

- 10.1. Aunque la OMPI pone todo su empeño en garantizar que su plataforma del Concurso y los servicios en línea no contengan virus informáticos, no puede garantizar que el material no contenga virus. La OMPI no se hace responsable de ninguna pérdida o daño causados por el uso de su plataforma.
- 10.2. La OMPI no responderá de ningún uso no autorizado de la fotografía por parte de terceros.
- 10.3. Ningún elemento del presente Reglamento ni nada que guarde relación con tales elementos deberá considerarse o interpretarse como una renuncia por la OMPI a las prerrogativas e inmunidades de que goza en su calidad de organización internacional y organismo especializado de las Naciones Unidas.
- 10.4. La OMPI podrá cancelar el concurso en cualquier momento.

11. CONTROVERSIAS

Toda controversia en relación con el presente Reglamento se someterá a arbitraje y se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI. La autoridad competente para la designación será el secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje. El lugar de arbitraje será Ginebra.